## **BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO**



## **VISTO**

La política de transferencia de carácter oneroso que lleva adelante el Ministerio de Defensa de la Nación en lo referido a los inmuebles de propiedad privada del Estado Nacional, asignados en uso a las Fuerzas Armadas, hoy prescindibles para el actual sistema de defensa del territorio nacional; y

## CONSIDERANDO

Que la Ley  $N^{\circ}$  23 985, de 1991, modificada parcialmente por la  $N^{\circ}$  25 393 de 2001, es el marco legal que permite este tipo de operaciones;

Que esta Ley establece que los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, afectados a las Fuerzas Armadas al momento de su promulgación y que se declaren innecesarios para los usos de la defensa, pueden ser enajenados por resolución ministerial, en forma onerosa y mediante licitación pública, con la base establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que esta misma Ley permite también la venta directa, por el monto establecido por esa tasación, cuando el comprador sea un municipio, una provincia, o un organismo descentralizado del Estado Nacional;

Que su objetivo es poner en disponibilidad urbana tierras subutilizadas por el Estado Nacional y destinar los fondos obtenidos por estas ventas al reequipamiento de las Fuerzas Armadas a través de un fondo común:

Que la política de ventas de tierras militares se está llevando adelante exitosamente en distintas provincias y municipios del país en donde el Estado Nacional dispone de instalaciones que han perdido interés específico y, por otra parte, están limitando el desarrollo urbanístico de esas jurisdicciones;

Que muchas de estos inmuebles han quedado localizados en áreas urbanas densamente pobladas, condición que se explica en el crecimiento constante de las ciudades modernas y, en consecuencia, han perdido el sentido para el que han sido originalmente ubicados en su periferia;

Que dichas instalaciones obturan el ordenamiento urbano y, por tanto, se convierten en "áreas de oportunidad" para el desarrollo estratégico de la ciudad, en tanto

involucran generalmente grandes áreas y en sectores que no siempre disponen de suelo vacante;

Que la política del Ministerio de Defensa representa, en una escala menor, una oportunidad similar a la que se dio para nuestra ciudad cuando se sancionó la Ley N° 24 146/92 de Transferencia de Tierras Fiscales Nacionales a los Municipios y Comunas y decretos complementarios, permitiendo la recuperación progresiva de la costa rosarina:

Que ya existe un antecedente en nuestra ciudad cuando el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el año 2006 adquirió, en 21,7 millones de pesos programados en un anticipo y cuatro cuotas, al Ministerio de Defensa el predio donde estuvo ubicado el Batallón Nº 121 para destinarlo a usos recreativos, culturales, educativos y de salud, lo que permitirá al sector sur disponer de un nuevo parque urbano a escala del sector;

Que el Ministerio de Defensa privilegió al Estado Provincial anteponiendo la utilidad pública del bien por sobre su realización privada para que sea destinado a actividades rentísticas:

Que en esa oportunidad, a pesar del interés manifestado por el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Defensa, por razones presupuestarias no fue posible adquirir el predio ubicado en Boulevard Rondeau 2750, Sec- Pol- Manz- Parc- Spar 06-0227-0001-0000, Plano S N 984:

Que en los documentos de base distribuidos en las Jornadas de Concertación del Plan Urbano se registran los proyectos desarrollados por la Secretaría de Planeamiento desde el año 1998 y, para este sector, se propone un programa de viviendas colectivas destinadas a sectores de ingresos medios;

Que, por otro lado, la ciudad de Rosario y, en particular, el distrito norte, si bien ha incrementado los espacios verdes recreativos por habitantes en los últimos veinte años, aún está por debajo de los stándares recomendados por diversos organismos nacionales e internacionales;

Que en este predio funciona en carácter precario desde hace muchos años el Club Tiro Federal;

Que por la práctica que allí se desarrolla, vecinos del barrio han requerido tanto a las autoridades locales, provinciales y del Ministerio de Defensa el traslado del mismo sustentado en cuestiones de seguridad en un área residencial densamente poblada;

Que, en ese sentido, los vecinos han planteado que "Los ruidos de los disparos empiezan a las ocho de la mañana y no se puede dormir... El fin de semana el ruido es infernal. Una familia no puede utilizar el patio de su casa porque hasta allí llegan las balas de los tiradores":

Que las autoridades del Club Tiro Federal han expresado extraoficialmente su voluntad de colaborar para lograr un acuerdo que incluya su traslado a un sitio más apto para la instalación de un polígono y la práctica del tiro;

Que por las razones expuestas ésta se convierte en una oportunidad incuestionable y casi única -por las dimensiones y localización relativa del predio- para desarrollar allí programas de vivienda pública individual y/o colectiva para sectores medios, actividades recreativas, culturales y educativas, de acuerdo con lo establecido por el Código Urbano;

En virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, los concejales y concejalas abajo firmantes presentamos para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

Artículo N° 1: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que, a través de la repartición que corresponda, exprese el interés y gestione ante el Ministerio de Defensa de la Nación la posibilidad de adquirir el predio ubicado en Boulevard Rondeau 2750, Sec-Pol- Manz- Parc- Spar 06-0227-0001-0000, Plano S N 984, en el marco normativo expuesto más arriba y que, por su intermedio, requiera la tasación del mismo al Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Artículo N° 2: Solicítele al Departamento Ejecutivo gestione ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe la posibilidad de financiar la compra del inmueble, a través de un convenio de pago a convenir oportunamente con la Dirección General de Inmuebles del Ministerio de Defensa.

**Artículo N° 3:** Requiérase a la Secretaria de Planeamiento analice la factibilidad de priorizar el área para destinarla a vivienda pública individual y/o colectiva para sectores medios -en el marco del proyecto tramitado a través del expediente N° 162.434-, espacios verdes, instalaciones deportivas y recreativas, educativas y culturales.

**Artículo Nº 4:** Comuníquese con sus considerandos. De forma.

**Antesala**, abril de 2008